



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

16 JUN 1998

ARTICULO 1º.- Todo Barrio dentro del ejido urbano existente que cuente con playones deportivos construídos y/o a construir por la Municipalidad, deberá contar con un nombre asignado mediante ordenanza sancionada por este Concejo Deliberante.

ARTICULO 2º.- Para la designación de un nombre se deberá tener en cuenta la siguiente temática:

- a) Deportistas de trascendencia local, Provincial, Nacional y/o Internacional.
- b) Efemérides locales, Provincias o Nacionales.
- c) Nombre de raíces Indígenas o Autóctonas Provinciales y/o Regionales.
- d) Nombres de antiguos pobladores de nuestra ciudad.

ARTICULO 3º.- Será condición necesaria e indispensable para la propuesta de un nombre, la participación del Barrio legalmente constituído y reconocido; y a través de éstas la intervención de los niños de cada sector barrial con residencia comprobable.

ARTICULO 4º.- Para aquellos casos en que no surgiera propuesta alguna por parte de las Comisiones Barriales, el Concejo Deliberante lo designará.

ARTICULO 5º.- En aquellos casos que el nombre propuesto tenga características especiales que lo motiven, se deberá acompañar con la solicitud, los antecedentes históricos, sociales, culturales u otros que amplíen sobre el particular.

ARTICULO 6º.- En los casos de nombres propuestos según lo establecido en el Artículo 2º, Inciso a) y d) de la presente Ordenanza, se deberán acompañar los antecedentes y datos biográficos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1899

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 03/06/98.-

jet2.

DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Municipio Letrada Municipal



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA

16 JUN 1998

VISTO: El Expediente N°3650/98 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada por el Concejo Deliberante en sesión del día 03/06/98, por la cual se establece que todo barrio que cuente con playones deportivos construidos y/o a construir por la Municipalidad deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza y se regula el trámite de designación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y.T. - A.L.M. N° 146/98.

Que el suscripto hace suyo el criterio sustentado por dicho Servicio y se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 101º, inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **1899**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión del día 03/06/98, mediante la cual se establece que todo barrio que cuente con playones deportivos construidos y/o a construir por la Municipalidad deberá contar con un nombre asignado mediante Ordenanza y se regula el trámite de designación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Desc al Boletín Oficial de la Municipalidad. Cumplido. ARCHÍVESE.

DECRETO MUNICIPAL N° **753** - 1998 -

Ing. JOSE A. CARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
Despacho General
Abogada Letrada Municipal

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia